



## e-Spania

Revue interdisciplinaire d'études hispaniques  
médiévales et modernes

34 | octobre 2019

*Rimado de palacio* – Preuve/Épreuve (XIII<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> s.) –  
Pouvoirs de la noblesse

---

# La nobleza valenciana del Quinientos: lo social y su nomenclatura

*La noblesse valencienne du XVI<sup>e</sup> siècle: le domaine du social et sa nomenclature*

Pablo Pérez García

---



### Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/32914>

DOI: 10.4000/e-spania.32914

ISBN: 979-10-96849-16-1

ISSN: 1951-6169

### Editor

Civilisations et Littératures d'Espagne et d'Amérique du Moyen Âge aux Lumières (CLEA) - Paris  
Sorbonne

Este documento es traído a usted por Bibliothèque de l'École française de Rome



### Referencia electrónica

Pablo Pérez García, « La nobleza valenciana del Quinientos: lo social y su nomenclatura », *e-Spania* [En línea], 34 | octubre 2019, Publicado el 09 octubre 2019, consultado el 29 octubre 2019. URL : <http://journals.openedition.org/e-spania/32914> ; DOI : 10.4000/e-spania.32914

---

Este documento fue generado automáticamente el 29 octubre 2019.



Les contenus de la revue *e-Spania* sont mis à disposition selon les termes de la Licence Creative Commons Attribution - Pas d'Utilisation Commerciale - Pas de Modification 4.0 International.

---

# La nobleza valenciana del Quinientos: lo social y su nomenclatura

*La noblesse valencienne du XVI<sup>e</sup> siècle: le domaine du social et sa nomenclature*

Pablo Pérez García

---

## NOTA DEL EDITOR

El presente estudio se inscribe dentro del proyecto de investigación titulado «Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental, entre el cambio y las resistencias» subvencionado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, nº de ref.: PGC2018-094150-B-C21.

- 1 Durante el Antiguo Régimen, la nobleza fue una condición jurídica, moral y social ciertamente flexible, pero, al mismo tiempo, fue también una aspiración<sup>1</sup>. Se nacía noble, pero la nobleza se podía alcanzar y, eventualmente, se podía perder<sup>2</sup>. El espectro semántico que el concepto abarcaba era amplísimo. Según se utilizase, la palabra podía significar virtud, excelencia, perfección, fidelidad, entrega, compromiso, constancia, generosidad, liberalidad. En este estudio nos interesamos por las peculiaridades de la nobleza valenciana del siglo XVI dentro del contexto europeo que le fue propio, tratando de vincular los aspectos estáticos y dinámicos de la materia. Nos preocuparemos por los nobles que lo eran al iniciarse la centuria y por los que alcanzaron este estado en el transcurso de la misma: cómo vivieron, a qué jeraquía interna obedecían, cómo fueron tratados, a qué tipo de problemas se enfrentaron: una más que apreciable disminución de sus ingresos, una palpable pérdida de poder y de influencia social y una crisis de identidad que, en gran medida, compartieron con sus homólogos de la mayor parte de Europa occidental y mediterránea.

## Nomenclatura, estatutos, jerarquía y promoción de la nobleza valenciana del XVI

- 2 No pretendo –ni puedo– abordar en estas páginas el complejo proceso de configuración histórica de la nobleza valenciana desde la conquista cristiana del reino (1233-1244) hasta comienzos del siglo XVI. Para explicarlo, los mejores conocedores de la materia han recurrido a la fusión de tradiciones foráneas e identidades autóctonas, al hibridaje de linajes feudo-rurales y urbano-rentistas, y a los efectos perdurables del servicio prestado al rey en el gobierno del territorio y en las empresas militares del Mediterráneo occidental<sup>3</sup>. Bastante menos eco ha tenido hasta hoy, en el trabajo de los historiadores, el impacto de la legislación y de la jurisprudencia –disposiciones, resoluciones y sentencias judiciales, etc.– o de la memoria histórica según iba quedando recogida en las crónicas, los apuntamientos y la literatura nobiliaria. En un trabajo reciente hemos tratado de subrayar la importancia que el libro segundo de la *Crónica* de Rafael Martí de Viciana<sup>4</sup> tuvo como *speculum nobilitatis* durante el último tercio del Quinientos<sup>5</sup>. Aunque no siempre fue coherente<sup>6</sup>, ni supo –o pudo– contentar a su parroquia, el célebre cronista de Burriana sí intentó, al menos, poner un cierto orden –casi siempre *pro domo*– dentro de la selvática maraña de ideas y testimonios que, sobre la nobleza valenciana, se habían venido discutiendo hasta entonces.
- 3 Viciana no hizo uso de la distinción ordinaria entre *nobilitas maior* (*nobiles*) y *nobilitas minor* (*milites*)<sup>7</sup>. Imbuido por una concepción conservadora y tradicionalista del *ordo nobilitatum*, en lugar de cohesitar los componentes sociológicos, iusprivatistas y políticos de la condición nobiliaria, el cronista prefirió abordar la nobleza como un *derecho* genérico e inalienable, y, a continuación, procedió a trazar una frontera interior en su seno –la *caballería*– para dar cabida así al influjo modelador del poder soberano<sup>8</sup>. En Valencia no habría existido, pues, otro tipo de *nobleza* que aquella comúnmente denominada de «sangre» y «solar conocido»: la que, por derecho propio, poseían precisamente los descendientes «de padre, agüelo y bisagüelo –que es cuarto grado– de limpia sangre, de nobles y ricos padres»<sup>9</sup>. Esta «única y verdadera nobleza» podía alcanzarse indistintamente gracias a cualquiera de las dos ramas paterna o materna del linaje, dando así lugar a la condición el *doncel* o *hidalgo*, y a la más genérica de *hidalguía*. Si en lugar de solo una, eran ambas las ramas que concurrían, la descendencia legítima ya no podría ser considerada *hidalga*, sino *noble*. Resumiendo: según Viciana, un *hidalgo* por los *cuatro costados* merecería, en Valencia, la consideración de *noble*, mientras que un *doncel* no sería algo distinto de un *hidalgo* por una, al menos, de las cuatro ramas de su linaje.
- 4 Una vez establecidas estas premisas, Viciana pasará a construir –no sin sacudirse de encima algunos bien asentados tópicos– aquel *limes interior* del que ante hicimos mención: la *caballería*. Como sabemos, el estatus de *hidalgo* o de *noble* era, en su opinión, un derecho natural, propio, exclusivo e inalienable de los miembros de ciertos linajes. El de *caballero*, si bien se daba –o debía darse– dentro del grupo formado por aquellas personas «de buen linaje y padres, hasta en cuarto grado de hombres de bien», era, no obstante, una condición *electiva*<sup>10</sup>. Semejante interpretación podría haber tenido, tal vez, algún futuro si no fuera porque, tal y como estaba planteada, engendraba dos contradicciones difícilmente compatibles con la experiencia cotidiana de los nobles y de quienes aspiraban a serlo. Primera: puesto que la «elección» añadía un valor, privilegio o título a una nobleza de sangre subdivida entre *donceles* y *nobles*, la condición

de *caballero* podría considerarse «superior» a la de *noble*, y, desde luego, esta era una inferencia que absolutamente nadie hubiera suscrito en la Valencia del XVI. Segunda: ¿quién «elegía» o «designaba» al *caballero*? Viciana debería haber sabido que un interrogante como este –sobre el que mejor hubiera sido callar– no podía plantearse a menos que se estuviese en disposición de discernir con claridad si correspondía exclusivamente al rey, que tenía el poder crear caballeros, si también, o no, a las órdenes militares, que podían otorgar hábitos y caballeratos<sup>11</sup>, y si, por último, a ciertas instituciones regnícolas y tribunales reales, que poseían –o creían poseer– la capacidad de acreditar en Valencia la presunta condición nobiliaria de peticionarios no naturales del reino<sup>12</sup>.

- 5 La diferenciación «clásica» entre nobleza de *sangre* –o hidalguía– y nobleza de *privilegio* –o caballería– ya no volvería a ser abordada jamás bajo unas premisas semejantes y con un grado parecido de «originalidad» por el cronista de Burriana. De hecho, es posible incluso que, seis años después, Viciana se viera constreñido a construir un itinerario alternativo al *ordo nobilitatum valentinus* expuesto en 1569. En el prólogo al meramente esbozado *Tractado de las armas y libro de caballería*, que nuestro cronista incluyó en la edición de 1575 del *Libro segundo* de su crónica, podemos leer:

Los cavalleros de quien havemos de tratar son en una de [estas] quatro especies; porque los unos son [A] señores o [b]arones con títulos de sus estados y de sangres illustres; los otros son [B] cavalleros que proceden de limpias sangres e linages antiguos, e, aunque no tengan títulos, tienen rentas e merescimientos; los otros son [C] [h]idalgos e generosos<sup>13</sup> que proceden de sangres militares limpias e antiguas, aunque de éstos [h]ay algunos con poca hazienda, empero no sin virtud, valor y honra; los otros son [D] cavalleros que, o por haver ganado hazienda, o heredado aquella, o por haver hecho algún acto [h]eróico, el rey les decoró de la orden de caballería. De manera que todos los de las quatro [e]species o calidades son cavalleros, e por la caballería son iguales. Los que son mayores en estados y rentas, muy mayores parescerán teniendo a sus lados a los que menos tienen. Y también ternán cavalleros de quien se podrán servir, de los quales siempre e más cierta es la fidelidad que de los baxos e plebeyos estados. Y, por ende, havemos de tratar de todos, pues no se haze injuria a otri, ni se da a nadi[e] más de lo suyo<sup>14</sup>.

- 6 Camino alternativo era, desde luego, este de 1575, pero concebido igualmente para enfatizar el mismo principio de 1569: la nobleza valenciana, tanto si se trataba de la nobleza de sangre, como de la de privilegio, formaba un conjunto esencialmente idéntico; los *nobles* y los *hidalgos* eran iguales entre sí por su condición de nobles de «sangre y solar conocido»; también lo eran los *caballeros*, en tanto que nobles de «privilegio». Verdad es que el *igualitarismo vicianesco* podía engatusar a los aspirantes a la nobleza, a los que acababan de iniciar su andadura dentro del brazo nobiliario, a los segundones y sus descendentes, a los hidalgos venidos a menos y a los nobles empobrecidos. Pero no es menos cierto que, a todos los demás –incluyendo al monarca, en tanto que manantial de honores, privilegios y acreditaciones– esta visión niveladora forzosamente tenía que desplacer. Algunas otras noblezas continentales también habían tenido que lidiar con esta visión igualitaria del estatus jurídico y de la jerarquía social. En la Europa escandinava y en la Europa oriental la nobleza sí formaba un cuerpo único. Sin embargo, la distancia social y patrimonial que separaba a un miembro de la *szlachta* polaca y a un gran magnate lituano podía ser sencillamente abismal.
- 7 La nobleza valenciana –como prácticamente toda la peninsular, la mayor parte de la italiana, la del Sacro Imperio, la francesa y la inglesa– estaba segmentada en dos, tres o cuatro grandes estratos. A la primera gran cesura ya hemos hecho referencia: *nobilitas*

*maior* (*nobiles*) y *nobilitas minor* (*militēs*). En Inglaterra, en Francia, los Países Bajos, Suecia, Hungría o Castilla también existía una línea divisoria entre, por una parte, el *peerage* –o *lores*– los *ducs et pairs*, los *adel/n*, la *fönemesség*, los *magnacki* o la *aristocracia*,<sup>15</sup> y, por otra, la *gentry*,<sup>16</sup> la *noblesse* propiamente dicha,<sup>17</sup> los *ridderschap / riddarskapet*, la *köznesség*, la *szlachta* o los *hidalgos*. Las diferencias entre *maiores* y *minores* se proyectaban, en ocasiones, sobre la estructura cameral de las dietas, parlamentos o cortes territoriales. Así, en las Cortes del reino de Aragón y en el seno de algunos *Landtag* germanos, la nobleza –*ricos hombres*, *herren*– constituía su propio brazo o *landstände*, mientras que la caballería / hidalguía –*infanzones*, *ritter*– conformaba el suyo de manera diferenciada<sup>18</sup>.

- 8 Dentro de la nomenclatura nobiliaria valenciana, el concepto de *nobilitas* –o *nobilitas maior*– incumbía a los denominados *nobles* y también a los *aristócratas*. Los *nobles* –fueran o no señores de vasallos, y ejercieran o no la jurisdicción baronal suprema, o cualquier otra inferior– recibían el tratamiento y eran distinguidos mediante la fórmula de cortesía de *noble don*<sup>19</sup>. A despecho de la mayor o menor categoría heráldica y de la jerarquía de sus títulos –vizconde, conde, marqués, duque, almirante o infante– los *aristócratas* eran igualmente distinguidos con el tratamiento de *noble don*. La diferencia entre unos y otros no era perceptible, pues, en la distinción genérica de que ambos gozaban, sino en aquellos otros tratamientos vinculados al título nobiliario o a la antigüedad y al patrimonio de la familia, como, por ejemplo, *muy + ínclito* o *respetable* (*noble don*). A los *nobles* se refería Viciana, básicamente, en la sección **B** de la cita literal anterior y, a los *aristócratas*, en la **A**. Sin contar con los titulados extranjeros que poseían señoríos en Valencia<sup>20</sup>, ni con los estados conferidos a valencianos fuera de sus fronteras<sup>21</sup>, a lo largo de los siglos XIV y XV la corona había creado un vizcondado, seis condados y tres ducados en el reino de Valencia<sup>22</sup>. En el transcurso del Quinientos añadiría a este pequeño censo otros cuatro marquesados y tres condados más<sup>23</sup>.
- 9 Dentro de la *nobilitas minor*, la nomenclatura, la diversidad de situaciones, la jerarquía interna y las fórmulas de reconocimiento y cortesía eran algo más complejas. Así como la *nobilitas maior* se hallaba formada por *nobles* y por *aristócratas* titulados, entre sus colegas *menores* también es posible distinguir dos grandes grupos que denominaremos *milicia* e *hidalguía*. Hasta cierto punto, al menos, estos dos conjuntos corresponderían, respectivamente, a las secciones **D** y **C** de la clasificación propuesta el año 1575 por Viciana<sup>24</sup>.
- 10 La *milicia* estaba compuesta esencialmente por *caballeros* –*cavallers*, en lengua vernácula– que sistemáticamente recibían el tratamiento de *magnífico mosén* o *magnífico señor*<sup>25</sup>. Ahora bien, puesto que los usos, las costumbres y el mismo derecho premial<sup>26</sup> reconocían en el caballero la *hidalguía* como condición previa a la ejecutoria, en Valencia cabía distinguir entre *donceles*, *hombres de abolengo*, *caballeros* y *generosos*<sup>27</sup>, o lo que es lo mismo: los *hidalgos* y sus descendientes antes de ser armados caballeros –*donceles* y *hombres de abolengo*– y *caballeros* y sus descendientes –los *generosos*– una vez armados<sup>28</sup>. Los *caballeros* –incluyendo a quienes pudieran pertenecer a una orden militar– y los *generosos* siempre eran tratados como *magníficos señores*. Los *donceles*, los *hombres de abolengo*, ciertos *escuderos* y, asimismo, algunos *doctores* en ambos derechos podían recibir este tratamiento, aunque también aquel otro que solía reservarse para el reconocimiento de la mera *hidalguía*, es decir, *magnífico «en»*<sup>29</sup>. No cabe la menor duda de que mediante el adjetivo *magnífico* se pretendía enfatizar la fortuna o riqueza del individuo o del linaje en cuestión, mientras que, a través del

tratamiento de [C] «en» o de [D] «mos/én» –o señor– se intentaba diferenciar entre [C] hidalgos-de-ascendencia-o-sangre y [D] caballeros-de-privilegio<sup>30</sup>.

Cuadro simplificado de nomeclaturas, reconocimientos y cortesías (Valencia, s. XVI) <sup>31</sup>			
Nobilitas Maior / Nobiles	Aristócratas	Noble don	Infante, almirante, duque, marqués, conde, vizconde, [barón]
	Nobles	Reverend (noble don)	Noble con o sin vasallos Noble miembro de una orden militar
Nobilitas Minor / Milites	Caballeros	Magnífic mossèn o Magnífic senyor	Caballero, caballero de hábito, doctor en leyes de condición militar, generoso, escudero, [doncel] // con o sin vasallos
	Hidalgos	Magnífic en	[Doncel, ciudadano, mercader // con o sin vasallos]
Transición		Magnífic missèr	Doctor en ambos derechos, [mercader]
		Honorable missèr	[Mercader]
Plebeyos		Honorable mossèn	Presbítero, sacerdote
		Honorable en	[Ciudadano], notario, artista, [mercader], procurador/ escribano, artesano, labrador, etc.
[] = no con carácter general.			

- 11 El problema se plantea, no obstante, cuando comprobamos que un rango no abordado por Viciara en su obra, el de los *ciudadanos*<sup>32</sup>, podía recibir la misma consideración e idéntico tratamiento que los hidalgos, es decir, *magnífico en*. ¿Cuál podría haber sido el motivo de que el de Burriana se olvidase de ellos? ¿Podría este descuido explicar –al menos en parte– la irritación con que una considerable porción de la élite valenciana recibió el libro segundo de la crónica y los ensayos nobiliarios del cronista? Para responder necesitaría un espacio del que no dispongo ahora. Nos conformaremos señalando que la polémica sobre la condición hidalga de la *ciudadanía* se había desatado a mediados de la centuria, cuando la orden de Montesa comenzó a endurecer sus exigencias para la concesión de hábitos (1555), estalló definitivamente cuando los estamentos valencianos se posicionaron y encargaron la redacción de un extenso memorial titulado *Memorial de las razones y causas con que se justifica la pretensión del Reyno de Valencia de que los ciudadanos honrados de él son hidalgos, y tenidos por tales, conformes costumbres, fueros y privilegios de aquel reyno* (22-IV-1588) que elevaron a la consideración del Consejo de Órdenes, y, pese al deseo de la corona y al recurso al *Fuero de España*, no llegó a aplacarse del todo debido a las reticencias de las órdenes de

Calatrava (1652) y Malta (1634 y 1658) hasta que la muy tardía real cédula de 14-VIII-1724 del efímero Luis I puso punto y final a aquella vetusta y enquistada controversia<sup>33</sup>.

- 12 No todos los ciudadanos podían ser considerados *hidalgos*. Desde luego, sí lo eran los llamados *ciudadanos de la conquista*: caballeros e hijos de caballeros que, en 1240, presuntamente, habían renunciado a su inmunidad fiscal y decidido tributar, satisfaciendo los correspondientes pechos locales y reales –quedando así convertidos en *ciudadanos*– con el fin de poder hacerse con el control de un gobierno municipal del que la nobleza –y, por tanto, los *caballeros*– habría estado excluida hasta el año 1329<sup>34</sup>. También lo eran los denominados *ciudadanos honrados* –descendientes de antiguos linajes rentistas– y los meros *ciudadanos* de la ciudad de Valencia<sup>35</sup>, ya que el rey Alfonso V el Magnánimo había tenido a bien homologar, el año 1420, la condición de estos últimos a la de los caballeros<sup>36</sup>. De ahí, pues, que familias bienestantes y rentistas, que se consideraban a sí mismas familias *ciudadanas*, pero todavía no habían conseguido catapultar a alguno de sus miembros hacia los oficios más altos y las magistraturas urbanas, fueran tratadas como los restantes plebeyos, es decir, anteponiéndoles la locución de cortesía más genérica: *honorable en*.
- 13 Transcurrido un tiempo, si la promoción se verificaba –en este y en cualquier otro caso– el ciudadano valenciano pasaba a disfrutar con plenitud de la consideración de hidalgo y del correspondiente tratamiento como *magnífico señor*, exactamente igual que si se tratase de un caballero o de un generoso. Pero no todas las situaciones prepromocionales resultan imperceptibles en la documentación. Algunas han dejado una huella sutil y pueden quedar al descubierto gracias al estudio de los tratamientos y cortesías. Este podría ser el caso de los juristas doctores en derecho y de los mercaderes ricos, dos categorías sociales bastante bien posicionadas, de entrada, para un ascenso relativamente rápido desde su original condición plebeya a otra bajonobiliaria e, incluso, altonobiliaria. Los doctores *in utroque iure* bien encarrilados dentro de una vía de aparente o real promoción social solían recibir el tratamiento de *magnífico micer*. Los mercaderes, por su parte, según fuera el peldaño tangible o virtual que ocupasen, podían recibir la consideración más elevada de *magnífico micer* o la más elemental, aunque diferenciada de los simples plebeyos, de *honorable micer*.
- 14 En general, estamos acostumbrados a admitir que el incremento moderado y controlado de los contingentes de la nobleza fue un fenómeno generalizado en toda Europa. Sin embargo, esto no fue así. En en la península ibérica<sup>37</sup>, islas británicas, centroeuropa y Europa oriental la nobleza aumentó. No sucedió así en Francia e Italia, a causa, entre otras, de las guerras de religión, de factores demográficos diferenciales, de purgas institucionalizadas<sup>38</sup>, o del empeño de los patriciados urbanos –especialmente en la Italia centro-septentrional– por subrayar su carácter oligárquico como élite mediante procedimientos de *chiusure*, *fermeture* o *serrate*<sup>39</sup>. Los poderosos mecanismos de promoción neonobiliaria anejos al desempeño de la magistratura también se dieron en Francia, en Milán, en Nápoles o en Sicilia –*noblesse de robe*<sup>40</sup>, *nobilità di toga*– pero no fueron suficientes para frenar la general reducción del cuerpo nobiliario en estas regiones. Como ya se ha señalado, donde la nobleza creció durante el Quinientos, lo hizo con una moderación que, en líneas generales, contrasta con la «inflación de los honores» de la centuria siguiente.
- 15 En el reino de Valencia, la promoción de mercaderes, soldados, juristas y ciudadanos a la condición de caballeros y nobles, y, la de éstos a aristócratas, configura un proceso

limitado si se lo compara con lo acaecido durante siglo XVII. Entre 1500 y 1598 se verificaron 0,7 ascensos por año, mientras que, durante la etapa 1599 a 1665, esta cifra se multiplicó por 11,4 hasta llegar a representar una media 8 promociones anuales. Aunque el siempre problemático<sup>41</sup> ascenso social de los ciudadanos no fue abordado en los estudios de Jaume Pastor<sup>42</sup>, sus conclusiones permiten hacer, al menos, dos afirmaciones. Primera: la nobleza valenciana, en su conjunto, aumentó más como consecuencia del crecimiento vegetativo (75%) que por promociones y concesiones de la corona (25%)<sup>43</sup>. Segunda: los máximos beneficiarios del otorgamiento de honores, privilegios y ejecutorias fueron los doctores en derecho (50%) y los soldados profesionales (27%), no los propietarios rurales o los mercaderes<sup>44</sup>.

## Dimensiones sociales y económicas de la nobleza valenciana del Quinientos

- 16 Acerca del número de nobles y de sus estándares europeos habría mucho que matizar y bastante que discernir<sup>45</sup>. No todos los cálculos y estadísticas que conocemos han sido elaborados con los mismos criterios. En todos ellos faltan, además, generalizaciones y proyecciones donde las mujeres y los segundones –también de sus hijos y descendientes– no hayan sido escamoteados, ya que todos ellos, asimismo, eran nobles o podían reivindicar la condición de tal. Los números que poseemos, o bien se ajustan a un modelo preestablecido no necesariamente veraz, o bien corresponden a aquellos miembros de la nobleza propietarios de patrimonios significativos, herederos de vínculos, mayorazgos y títulos, políticamente activos durante la etapa considerada<sup>46</sup>. Nuestra propia reconstrucción del contingente nobiliario valenciano antes de la expulsión de los moriscos (1609) constituye un reflejo más o menos preciso de esta última imagen. Tres duques, cinco marqueses, 13 condes, un vizconde, 444 nobles, 675 caballeros y 880 ciudadanos podían constituir entonces el conjunto de aquello que Viciaria hubiese colocado en el fondo común de la *hidalguía* valenciana<sup>47</sup>: unos 2.000 individuos, varones o cabezas de familia, que vendrían a representar entre un 0,6% de la población total del reino y un 1% de los cristianos viejos<sup>48</sup>. Se trata de un cómputo, evidentemente, incompleto<sup>49</sup>. Una proporción de entre el 1 y el 2% de la población nos parecería mucho más verosímil. Es un porcentaje que no diferiría excesivamente del que podríamos haber obtenido en la mayor parte de los territorios europeos, excepción hecha Polonia-Lituania-Ucrania, el imperio ruso, ciertos territorios eslavos o la mitad septentrional de la península ibérica. En Europa oriental y en Castilla la Vieja, el conjunto de la nobleza podría representar entre el 2-3% y el 10-12-15% del censo, mientras que en el resto de Europa –incluyendo el antiguo reino de Valencia– se hallaría entre el 0,5 y el 2%.
- 17 La valenciana no tuvo que ser una nobleza muy numerosa; sí debió ser, en cambio, «rica». En sus filas encontramos alguna de las grandes fortunas del reino: terratenientes, propietarios de extensos señoríos, rentistas con ingresos elevados, beneficiarios de un régimen fiscal privilegiado, aunque no siempre a recaudo de la voracidad del rey y de sus oficiales<sup>50</sup>. Era entonces un axioma que los nobles debían ser «ricos»<sup>51</sup>. Ahora bien, su fortuna era, por así decir, compatible con las posibilidades de enriquecimiento real de otros grupos sociales como los mercaderes, los artistas, los labradores, la misma iglesia y sus diferentes institutos religiosos<sup>52</sup>. Los ingresos anuales de las 157 familias más encumbradas de la nobleza valenciana podían representar cerca

del 19% de la renta agraria del año 1609<sup>53</sup>. A gran distancia, detrás de ella, la iglesia y el real patrimonio apenas conseguían reunir, respectivamente, el 2,1 y el 1,9% del productor de la tierra.

- 18 Es perfectamente posible, por tanto, que el 80% restante de la renta agraria disponible quedara en manos de los propietarios de los señoríos más pequeños, de los labradores acomodados, de enfiteutas, de vasallos, aparceros y medieros, así como de otros rentistas. Es probable, incluso, que el conjunto de la nobleza regnícola –las 157 familias más distinguidas, más los restantes caballeros y generosos– solo detrajese un 25% de la renta agraria del Quinientos. Asunto mucho más peliagudo sería tener que determinar si estos ingresos procedían en su mayor parte de unos derechos feudales crecientemente devaluados<sup>54</sup>, o si los arrendamientos de tercios-diezmos, propiedades de la reserva, así como monopolios y regalías tuvieron, o no, un peso ascendente dentro de las economías nobiliarias, tal y como estaba sucediendo en Castilla<sup>55</sup>.
- 19 Enric Guinot ha precisado que, en los primeros lustros del Quinientos, la nobleza valenciana poseía 420 de las 621 localidades censadas (el 67%, pues, de los municipios), era propietaria de una superficie igual a 11.864 km<sup>2</sup> (el 55% del territorio del reino) y ejercía su autoridad señorial sobre un conjunto de 25.354 familias de vasallos (el 46% de la población)<sup>56</sup>. En ningún otro territorio de la Corona de Aragón el poder material de la nobleza arrojaba proporciones tan elevadas. Habrá que matizar, no obstante, que las propiedades agrarias de los 169 barones documentados en 1528, o de los 186 que Boronat detectó en 1609<sup>57</sup>, no eran, ni de lejos, semejantes en extensión o en potencial económico a las heredades de la nobleza aragonesa o catalana<sup>58</sup>.
- 20 Pese al enorme relieve de la propiedad y de la renta agraria en la cuantificación de las economías nobiliarias, estos dos aspectos no constituyen sino uno de los rostros del problema. Los ingresos de la nobleza tenían muy diversos orígenes. Es correcto, como sugirió James Casey, distinguir, entre aquellos nobles que vivían de sus señoríos y aquellos otros que, más bien, dependían de la renta censal<sup>59</sup>. La distinción entre ambos subgrupos no responde, por supuesto, a los tipos ideales weberianos. El patriciado urbano tenía señoríos y los aristócratas poseían censales. En ningún lugar de la geografía europea, la nobleza desdeñaba cualquier actividad que pudiese contribuir a acrecentar su peculio o a incrementar su patrimonio. Los nobles de las comarcas orientales del continente, y también los daneses, se transformaron en empresarios agrarios, al ocuparse en persona de la administración de sus reservas y beneficiarse de una legislación –impulsada por ellos mismos– que acabó servilizando al campesinado.
- 21 En Europa occidental tampoco faltaron los empresarios agrarios de origen noble –en Inglaterra, Países Bajos, algunas regiones de Italia, Francia y España– aunque lo que, por supuesto, sí hubo *partout* fueron nobles con iniciativas ante aquella coyuntura palpitante de expectativas económicas. Los caballeros y los aristócratas no pasaron sus vidas mortificándose, resignados ante el hundimiento de sus fuentes tradicionales de ingreso. Cuando lo necesitaban, pedían prestado o posponían *sine die* el pago de sus deudas, comerciaban, arrendaban impuestos, aprovechaban empresarialmente sus propias regalías y monopolios –los trapiches azucareros de Gandía son un buen ejemplo de esta actitud– o las de otros señores y las de la corona, cerraban operaciones financieras, explotaban personalmente o arrendaban una parte de sus propiedades y dominios enfiteúticos, promovían actividades mineras, manufactureras y de transformación, criaban y mejoraban razas animales –oveja, vacas, caballos, perros de

caza, etc.– desempeñaban oficios públicos, recibían concesiones y pensiones gracias del rey, etc.<sup>60</sup>.

- 22 Su tren de vida y sus obligaciones para con la corona les impedía desdeñar casi ninguna fuente de ingresos. Servir al rey no era una opción: era una exigencia<sup>61</sup>. Todo servicio, fuese el que fuera, suponía desembolsos muy considerables. A ello habría que añadir los gastos –siempre onerosos– destinados a atender y reforzar el linaje, así como a negociar y establecer vínculos familiares con otras familias nobles<sup>62</sup>. Los especialistas han asegurado que la nobleza administró mal sus propiedades y que no puso límite a las pérdidas derivadas de una gestión ineficiente hasta el Setecientos. Sin dejar de ser esto cierto, la gestión nobiliaria no es la clave de la crisis –en ocasiones, insoluble– de las economías señoriales, del elevado endeudamiento de tantos títulos y linajes y, por descontado, de los parches y cauterios con que se intentó poner coto a la secular devaluación de los ingresos.
- 23 Para conseguir mantener su posición y estatus, así como ascender el mayor número posible de peldaños en la escala de la riqueza, del honor y del privilegio, la nobleza valenciana eligió tres grandes rutas, que, finalmente, no resultaron ser tan eficaces como se sospechaba<sup>63</sup>. Nos referimos, en primer lugar, a la vinculación y al triunfo del modelo de transmisión patrimonial conocido como «herencia universal»<sup>64</sup>, a la circulación de las dotes dentro de un número limitado de linajes, cuya máxima expresión serían los llamados «matrimonios dobles»<sup>65</sup>, en segundo término, y al *privilegio marital*<sup>66</sup>, que autorizaba a retener la dote de la esposa fallecida sin descendencia y solo obligaba a devolver la mitad de la misma en caso que el viudo contrajese segundas nupcias, por último.
- 24 En Valencia no fue necesaria una legislación específica sobre mayorazgos como la que se gestó y aprobó en la Corona de Castilla en las cortes de Toro (1505), destinada a promover tempranos mecanismos fideicomisarios con que proceder a estabilizar la masa patrimonial de la nobleza y a fortalecer su posición social<sup>67</sup>. Constituir vínculos fue, entre nuestros antepasados, todo lo sencillo que cabría deducir de la máxima foral de absoluto respeto a la «plena y manifiesta voluntad» del testador<sup>68</sup>. A diferencia de Castilla, en Valencia era factible vincular todo tipo de bienes, incluyendo los enfiteúticos. La contrapartida de un sistema tan dúctil, plástico y adaptativo era, no obstante, la vulnerabilidad del propio vínculo si se producía una disputa o controversia en el seno de la familia. Los tribunales valencianos nunca dudaron en fallar a favor de la aspiración de las mujeres a su dote, o de las pensiones alimenticias para los segundones en aquellas circunstancias en que estos derechos y el vínculo entraban en contradicción<sup>69</sup>. Pero las familias no solo discutían. También podían pactar la modificación de las exigencias del primer vinculador y, desde luego, no les resultaba imposible conseguir el respaldo judicial imprescindible para proceder a la aplicación de este tipo de acuerdos<sup>70</sup>.

## Unos poderes políticos, jurisdiccionales y sociales menguantes

- 25 El poder de la nobleza europea procedía de su patrimonio, de sus privilegios<sup>71</sup> y del protagonismo militar que todavía continuaba poseyendo. Los nobles estaban persuadidos de representar mejor que nadie los intereses de la «tierra», de ser el genuino portavoz de su futuro y el último responsable de su destino<sup>72</sup>. De una manera u

otra, la nobleza estuvo involucrada en todos y cada uno de los grandes hitos de la historia europea del Quinientos. Lo estuvo en las pequeñas y grandes crisis bélicas de la centuria, pero también detrás de la erupción de nuevas soberanías, como la del reino de Suecia (1523) o de las siete Provincias Unidas (1579). Tampoco faltó a la defensa y perpetuación de reinos moribundos, como podría ser el caso de la Corona de San Esteban tras la batalla de Mohacs (1526), ni dejó de apoyar el triunfo del protestantismo en amplias regiones de Europa centro-septentrional, ni de enfrentarse en las guerras religiosas que minaron la salud política y social de Francia desde 1562 hasta 1598. La aristocracia española no estuvo presente en la conquista de las Indias occidentales, pero la reducción y apropiación de aquellas tierras fue un importantísimo factor de promoción social –y, por tanto, de ennoblecimiento– para conquistadores y encomenderos. Pero si de la posibilidad de morir con valor y grandeza se trataba, la nobleza prefería servir a su país o al rey al frente de una coronelía o de una compañía de soldados, en un presidio de frontera e, incluso, defender su honor personal o familiar en duelos, combates singulares e, incluso, mediante crímenes de sangre, ya que la fidelidad a los respectivos linajes o clanes, la venganza de los ultrajes reales o supuestos, y, en definitiva, la violencia, todavía constituían un componente esencial del *ethos* nobiliario en toda Europa<sup>73</sup>.

- 26 Con independencia de que, en su seno, algunas familias o grupos hubieran decaído y desaparecido, mantenido su estatus y nivel de vida o conseguido ascender en el transcurso del Quinientos, la nobleza continental en su conjunto fue zarandeada por todos y cada uno de los grandes movimientos tectónicos que afectaron a la sociedad europea del XVI. Allá donde se introdujo la llamada «segunda servidumbre» y se consolidó la gran propiedad señorial –Polonia, Lituania, Ucrania, Hungría, parte de Bohemia, Prusia y Dinamarca– el poder de la nobleza se consolidó de una manera inusitada, de modo que su potencial para frenar el avance del absolutismo fue mucho mayor<sup>74</sup>. También creció el poder de los nobles donde el protestantismo les sirvió en bandeja el grueso de las economías monásticas e, incluso, gran parte del patrimonio de la iglesia: Sajonia, Brandeburgo, el Palatinado, el mundo escandinavo, ciertas áreas del Rin y de los Países Bajos, Inglaterra, Escocia, Irlanda, etc<sup>75</sup>. En no pocos de estos casos, sin embargo, la secularización de bienes eclesiásticos fue el instrumento de una política absolutista que, en realidad, no perseguía consolidar el poder político de la nobleza, sino todo lo contrario, como puso de manifiesto la brutal represión de la Peregrinación de la Gracia (1536-1537) en Inglaterra<sup>76</sup>. También en la Europa católica la nobleza se vio sometida a fuertes presiones. La acción del absolutismo monárquico, desde arriba, resultaba incompatible con el mantenimiento de las elevadas cotas de poder político que la nobleza había ejercido hasta entonces<sup>77</sup>. Desde abajo, la naturaleza de sus ingresos tradicionales, el gran abanico y alto precio de sus compromisos sociales, y, sobre todo, la coyuntura inflacionista de la centuria, pusieron en riesgo extremo extensos y cuantiosos patrimonios literalmente consumidos por las deudas.
- 27 Como en tantas otras facetas de su problemática histórica, la situación de la valenciana se asemeja bastante a la de la nobleza peninsular y europeo-occidental. Tras una etapa de fuerte intervencionismo regio –el reinado de Fernando II el Católico (1479-1516)– los nobles intentaron echar un pulso a la corona aprovechando, en primer lugar, el vacío de poder originado por la muerte del último Trastámara y, en segundo término, el toruoso, lento y accidentado cambio dinástico, cuya dilatado curso –casi tres años entre 1516 y 1519– les infundió una audacia y una temeridad que, con posterioridad, iba a

pesarles. Los nobles y caballeros valencianos, en efecto, perdieron la apuesta lanzada en 1519. Su arrogancia les ganó el enojo del rey Carlos, la oposición del «pueblo» de la ciudad de Valencia y de muchos de sus propios vasallos (1519-1520), una revuelta armada –la Germanía (1521)<sup>78</sup>– una durísima guerra civil de año y medio (1521-1522), y, finalmente, el bautismo forzoso de sus vasallos mudéjares, convertidos para siempre en moriscos (1526) por orden del rey-emperador<sup>79</sup>. Y todo ello sin que su «fidelidad de última hora» al César Carlos llegara a verse recompensada de una manera significativa<sup>80</sup>. A lo largo del siglo XVI hubo unas cuantas promociones nobiliarias y nuevos títulos heráldicos honraron las páginas de los armoriales de la aristocracia, pero su número fue claramente inferior al que se dio, sin ir más lejos, en Castilla. La corona tampoco puso ningún empeño especial a la hora de limitar la espiral de gastos que desangraban a la nobleza<sup>81</sup>, aunque sí procuró sacar todo el partido posible al imperativo de servicio que los nobles siempre sintieron como inherente a su condición. El número de señores y el peso de sus señoríos básicamente se mantuvo igual a lo largo del Quinientos. En todo caso, la corona no se negó a convertir unas cuantas jurisdicciones alfonsinas en baronales cuando sus titulares se comprometieron a ejercer la plena jurisdicción civil y criminal como subrogados de la autoridad del tribunal de la Gobernación<sup>82</sup>.

- 28 Con independencia de que la mayor parte de los ingresos señoriales descansase sobre derechos feudales difícilmente actualizables, y no sobre rentas y arrendamientos anuales o trienales –un tema, este, no completamente resuelto y que podría dar lugar a interminables debates académicos– la nobleza valenciana vio su economía comprometida por la devaluación de sus rentas y por el déficit inoculado a unos ingresos siempre cortos por unos gastos crecientes y probablemente desmesurados. No faltarían, por ello, razones para afirmar que el extrañamiento de sus vasallos moriscos, a comienzos del XVII (1609), pudo ser la coartada perfecta para acabar de una vez por todas con el enquistado endeudamiento nobiliario<sup>83</sup>. La nobleza conseguiría consolidar así el dominio de las propiedades abandonadas, recibiría compensaciones y pensiones graciosas de la corona, disfrutaría de una reducción oficial del tipo de interés de los censales, dispondría de todo tipo de moratorias para el pago de sus deudas y podría imponer jugosos censos en especie, particiones de frutos y aparcerías a los nuevos vasallos repobladores de sus señoríos<sup>84</sup>. Además, ya hacía tiempo que los «cristianos nuevos de moro» habían dejado de ser una fuente de poder económico y prestigio social o militar para sus señores, especialmente tras los desarmes de 1563 y 1573. Como ha subrayado Rafael Benítez, ni los moriscos, ni sus señores opusieron una gran resistencia –más allá de algunos episodios bien conocidos como las revueltas del Valle de Laguart y Cortes de Pallás– frente a una medida que, como la expulsión de más de 100.000 personas durante el otoño de 1609, asombró a toda Europa y ha venido siendo un motivo de reflexión para la economía política durante siglos<sup>85</sup>.
- 29 Contemplada en clave política, la decadencia de la nobleza valenciana es todavía más contundente que desde un punto de vista patrimonial. La celebración de cortes disminuyó a lo largo de la centuria: el emperador las convocó en seis ocasiones distintas (1528, 1533, 1537, 1542, 1547, 1552), mientras que su hijo Felipe II lo hizo solo dos veces (1563-64, 1585). El estamento nobiliario también perdió parte de su vigor «foralista», de su capacidad de reacción y de su iniciativa política frente a la acción decidida de la corona y de sus lugartenientes generales<sup>86</sup>. Por otra parte, los aristócratas valencianos pusieron su ambición en la corte –y, en general, fuera de las fronteras del reino– mientras el estamento militar quedaba en manos de aquello que ha

dado en llamarse *nobleza segunda*<sup>87</sup>, un grupo no muy numeroso, ni poderoso, que, enfrentado a una problemática tan decisiva como la morisca, nunca pudo decantar la balanza hacia el lado de sus intereses corporativos sin el apoyo de la poderosa aristocracia cortesana. Tampoco consiguió el estamento militar acabar con –o, cuanto menos, limitar– las parcialidades que desangraban a la nobleza. Aunque protestó enérgicamente contra las medidas «inconstitucionales» adoptadas, entre otros, por el virrey D. Francesc de Montcada, marqués de Aitona, para poner coto al caos del orden público, nunca logró oponerse con eficacia a los «abusos» de la *potestad económica*, a las onerosas multas previstas por la pragmática de 1586<sup>88</sup>, ni a los castigos ejemplares que Felipe II impuso al *baronaggio* valenciano<sup>89</sup>. El estamento perdió su capacidad para acreditar u homologar nobles extranjeros a favor de la Real Audiencia (1575-1604) y del Consejo de Aragón (1623)<sup>90</sup>. La jurisdicción señorial recibió presiones que encorsetaron sus competencias y, al mismo tiempo, órdenes para el cumplimiento estricto de sus obligaciones jurisdiccionales. Los señores perdieron en 1585 su derecho a juzgar contenciosos entre ellos mismos y sus localidades –las conocidas como *causas consistoriales*– mientras eran forzados a impartir justicia gratuitamente (1587) y a mantener costosas estructuras judiciales y policiales para la persecución de delitos graves, como las armas prohibidas, los robos y los homicidios, cuya corresponsabilidad con la justicia real fue reiterada en 1586 y en 1604<sup>91</sup>. La creación del Batallón de la Milicia Efectiva en 1596 obligó a la nobleza, finalmente, a asumir responsabilidades de mando –y no pocos gastos– dentro de su estructura jerárquica y situó a sus miembros bajo la autoridad del tribunal de la Capitanía General<sup>92</sup>.

## Una cultura nobiliaria desnortada y ostentosa

- 30 Los tonos encendidos y, en ocasiones, ditirámicos con que la historiografía local ha enaltecido la cultura valenciana del XVI, aunque desmesurados casi siempre, no carecen por completo de sentido. Acontecimientos, empresas, figuras e instituciones de muy diversa importancia jalonan la centuria dejando tras de sí, con frecuencia, un reguero muy parecido de tópicos. La etapa da comienzo con la fundación del Estudio General de la ciudad de Valencia (1501-1502) y no culmina sin haber añadido dos nuevos centros académicos de primer nivel al ya definitivo tejido universitario regnícola del período moderno: la Universidad jesuita de Gandía (1548) y la Universidad de Orihuela (1552). El humanismo valenciano aporta a la república de las letras un manojo de personalidades relevantes: desde el benemérito Luis Vives hasta el no menos notable Fadrique Furió Ceriol, pasando por intelectuales de muy diversa talla que nacieron o dejaron su huella en tierras valencianas, como Juan Andrés Strany, Pedro Antonio Beuter, Honorato Juan, Cosme Damián Savalls, Pedro Juan Olivar, Juan de Molina, Alfonso García de Matamoros, Bernardo Pérez de Chinchón, Francisco Decio, Miguel Jerónimo Ledesma, Lorenzo Palmireno, Pedro Juan Núñez, etc.<sup>93</sup>.
- 31 Las letras vernáculas –valencianas, aunque mayoritariamente castellanas– también fueron cultivadas con esmero por poetas, dramaturgos, narradores y cronistas locales: los colaboradores del *Cancionero General* (Valencia, 1511 y 1514), Rafael Martín de Viciana, Juan de Timoneda, el canónigo Tárrega, Andrés Rey de Artieda, Gaspar Escolano, Maximiliano Cerdán de Tallada, Gaspar Aguilar, Francisco Diago, Jerónimo Virués, Gaspar Mercader, Guillén de Castro, etc., algunos de los últimos, miembros de la célebre *Academia de los Nocturnos* (1591)<sup>94</sup>. Los progresos de la imprenta valenciana y de

sus más destacados artífices –Christoph Kaufman, Jorge Costilla, Juan Jofré, Juan Mey, Jerónima Galés<sup>95</sup>, Pedro de Huete, los hermanos Felipe y Pedro Patricio Mey, etc.– son bien conocidos gracias a los trabajos de Philippe Berger<sup>96</sup>. El urbanismo, las artes edificatorias y plásticas, también la música del Renacimiento –no es necesario insistir en ello, ni traer a colación detalles archisabidos– han dejado, asimismo, su huella indeleble en la Valencia del Quinientos<sup>97</sup>.

- 32 La nobleza local estuvo detrás de todas estas manifestaciones de la cultura autóctona, pero sin adoptar un papel de verdadero liderazgo<sup>98</sup>. Ya fuera a través del cultivo personal de las artes y las letras –Serafín de Centelles, Luís Milá, los Catalá de Valeriola, Tomás de Villanueva, Gaspar Mercader y otros– del mecenazgo –donde sobresalieron los Borja, los Aragón, los Centelles, los Milá o los Cardona– o del gasto magnífico<sup>99</sup>, la nobleza valenciana –junto con la clerecía culta, brote, por cierto, del mismo tronco social– contribuyó hasta cierto punto al impulso del saber, a la creación literaria, a la promoción de las artes y a la conexión intelectual con Europa, especialmente con los dominios bajogermánicos e italianos de la Monarquía Hispánica<sup>100</sup>. Hay, con todo, unos cuantos aspectos en los que, a nuestro modo de ver, la nobleza valenciana mostró un comportamiento matizadamente distinto al de su homóloga europea. No nos referimos, es evidente, a la dimensión cuantitativa del problema<sup>101</sup>, sino a diferencias de carácter cualitativo.
- 33 La valenciana padecía una crisis de identidad semejante a la que la nobleza europea en su conjunto venía experimentando a lo largo del Renacimiento. Su papel tradicional, esencialmente territorial y militar, estaba siendo objeto de revisión por doquier<sup>102</sup>. Pero, a diferencia de aquellos países en los que los nuevos modelos culturales –cortesanización– sociales –nobleza de servicio– o religiosos –la Reforma– estaban consolidándose entonces, no percibimos en Valencia ninguna aspiración común que concitase la adhesión de, al menos, una parte significativa de la nobleza autóctona. Las fuertes tensiones internas en el seno del estamento nobiliario, las luchas de familias y de facciones<sup>103</sup>, las crisis, fracasos y desorientaciones afectaron a la nobleza en su conjunto. Ello explica bastante bien que el cronista Rafael Martí de Viciano errase al creer que la nobleza valenciana –como la romana, la napolitana, la alemana, la francesa o la inglesa– estaba exclusivamente interesada en el linaje, la tierra y la renta, y no en el comercio, la inversión, las finanzas –como la genovesa y veneciana<sup>104</sup>– o en el favor real –factor extrañamente ausente de su reflexión– y se equivocara rotundamente al pensar que su narración podía convertirse en espejo de la memoria histórica de una nobleza que no sólo no quiso facilitar su proyecto literario, sino que se sintió agredida con su publicación y la castigó con el biblioclasmo –al parecer, definitivo– del primer libro de su crónica<sup>105</sup>.
- 34 Aunque se ha querido ver en la crónica de Viciano el reflejo del monumental cambio histórico acontecido tras el cambio dinástico en 1516, es decir, la aceptación colectiva del nuevo papel que brindaba a la élite social regnícola la incardinación del reino de Valencia dentro del imperio carolino<sup>106</sup>, lo cierto es que la nobleza local, en el transcurso del siglo XVI, continuó dirigiendo su mirada hacia aquellos objetivos que tradicionalmente le habían procurado poder y prestigio: las tierras y señoríos valencianos y sardos<sup>107</sup>, y el entronque familiar con linajes de la nobleza catalana, aragonesa y castellana<sup>108</sup>. A pesar de la invitación política a la plena integración de la nobleza autóctona en la Monarquía Católica propuesta por el magistrado Tomás Cerdán de Tallada en su obra *Verdadero gobierno de la Monarquía* (Valencia, 1581)<sup>109</sup>, todavía

faltaban cerca de cuarenta años para que Olivares expusiera, en el contexto de su *Gran Memorial* (1624), un proyecto que permitiría situar las esperanzas de ascenso social de la nobleza valenciana –especialmente de la nueva nobleza togada– dentro de la órbita estricta del imperio hispánico<sup>110</sup>.

- 35 La cultura memorialista y política de la nobleza valenciana careció –como se ve– de directrices precisas, coherentes y, sobre todo, de genuina consonancia con el signo de los tiempos durante el Quinientos, un estado de cosas que contrasta, sin ir más lejos, con el contenido de la literatura cronística y nobiliaria castellana de la misma época<sup>111</sup>. En el campo de las preocupaciones espirituales y religiosas –salvo casos bien conocidos, como el del cuarto duque de Gandía, S. Francisco de Borja<sup>112</sup>– podría afirmarse lo mismo. Y, de nuevo, esta situación difiere de las intensas y apasionadas reacciones que los nobles de todo el continente tuvieron ante las controversias doctrinales, desafíos espirituales y divisiones religiosas que vivió Europa.
- 36 En el reino de Valencia, la orden de conversión forzosa de la minoría mudéjar (4 de abril de 1525) fue aplicada de la manera violenta, tensa y ambigua que conocemos gracias a los estudios de Juan Francisco Pardo y Rafael Benítez<sup>113</sup>. Como propietaria de numerosos señoríos poblados por moriscos, la nobleza podría haber adoptado un papel mucho más activo en el proceso de catequización y conversión progresiva de los cristianos nuevos. Desde luego, esta podría haber sido, como poco, una de sus más importantes contribuciones al marchamo confesional de la centuria<sup>114</sup>. En general, sin embargo, la nobleza local se desentendió de este tema, preocupada, por encima de cualquier otra prioridad o consideración, por la percepción continua y actualizada de los considerables censos y tributos que debían satisfacer los moriscos. Únicamente los Borja de Gandía, a través del patrocinio de la obra polémica del canónigo erasmista Bernardo Pérez de Chinchón (*Antialcorano* de 1532 y *Diálogos cristianos contra la secta mahomética* de 1535) y del humanista Juan Bautista Anyés (*Pro Sarracenis Neophytis* de 1543), y, más adelante, de la fundación de los colegios de la Compañía de Jesús en el ducado, mostraron un clara inclinación, más hacia el adoctrinamiento de las élites moriscas, que hacia fórmulas de evangelización mucho más generales, extensas y eficaces<sup>115</sup>.

---

## NOTAS

1. De la abundantísima literatura reciente sobre la nobleza, en general, y, en España, en particular, solo mencionaremos unos cuantos títulos: David GARCÍA HERNÁN, *La nobleza en la España moderna*. Madrid: Istmo, 1992; Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, «Perspectivas políticas comparadas de las noblezas europeas en la transición del XVI al XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 28, 2003, p. 167-183; Jonathan DEWALD, *La nobleza europea (1400-1800)*, Valencia: Pre-Textos, 2004; Josef FLECKENSTEIN, *La caballería y el mundo caballeresco*, Madrid: Siglo XXI, 2006; Jonathan POWIS, *La aristocracia*, Salamanca: Siglo XXI, 2007; Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid: Marcial Pons, 2007; José Antonio GUILLÉN BERRENDERO, *La edad de la nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y en Portugal (1556-1621)*, Madrid: Polifemo, 2012; Juan HERNÁNDEZ FRANCO, José Antonio GUILLÉN BERRENDERO y Santiago

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (dirs.), *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa moderna*, Madrid: Doce Calles, 2014.

2. Gaston ZELLER, «Une notion de caractère historique-social: la dérogeance», *Cahiers Internationaux de Sociologie. Nouvelle Série*, 22, 1957, p. 40-74; Élie HADDAD, «The Question of the Imprescriptibility of Nobility in Early Modern France», in: Matthew ROMANIELLO y Charles LIPP (eds.), *Contested Spaces of Nobility in Early Modern Europe*, London & New York: Routledge, 2016, p. 147-165.

3. Josep TRENCHS ODENA y Vicent PONS ALÓS, «La nobleza valenciana a través de las convocatorias de Cortes (siglos XV-XVI)», in: *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1991, p. 368-383; Vicent PONS ALÓS, «Los Trastámara y la nueva nobleza valenciana», in: *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996, 1, t. 5, p. 241-256; Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, València: Universitat de València, 2005; Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey: nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Valencia: Universitat de València, 2008; Santiago PONSODA LÓPEZ de ATALAYA, *Nobles i poder polític al sud del regne de València: segle XV (1458-1516)*, Alicante: Facultat de Filosofia i Lletres, 2014.

4. Rafael MARTÍ DE VICIANA, *Libro segundo de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*, València: Universitat de València, 2013 [la primera edición del libro segundo plantea problemas de localización y cronología, pues, al parecer, pudo ser impresa, no en 1564, como figura en su portada, sino en 1569 e, incluso, después].

5. Pablo PÉREZ GARCÍA, «La nobleza valenciana del Quinientos en su contexto europeo», in: Luis ARCINIEGA GARCÍA (coord.), *Aproximaciones de contexto al castillo palacio de Alaquàs. Sangre, tinta y piedra*, Valencia: Universitat de València, 2019, p. 11-137.

6. Las incoherencias de Viciana no siempre son el resultado de un discurso interesado. Autor del Renacimiento tardío, su método expositivo no era crítico o sistemático, sino retórico o tópico: «... la tópica colecciona puntos de vista [opiniones] y los comprende después en catálogos que no están dominados por un nexo deductivo, lo que permite que puedan ser ampliados, [desarrollados] y completados sin dificultad». Theodor VIEHWEG, *Tópica y jurisprudencia*, Madrid: Taurus, 1986 (reimpresión), p. 83.

7. Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, «Aristocràcia i orígens de l'Estat modern: el poder polític de la nobleza del regne de València (1410-1446)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 12, 2002, p. 161.

8. La posición de Viciana contrasta con la tratadística de su época y con los debates sobre la hidalguía, la nobleza y la caballería que le precedieron. Juan D. RODRÍGUEZ VELASCO, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca: Junta de Castilla y León, 1996.

9. R. VICIANA, *Libro segundo de la crónica ...*, p. 395.

10. R. VICIANA, *op. cit.*, p. 395.

11. Josep CERDÁ BALLESTER, *Els cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa en temps dels Àustria (1592-1700)*, València: Universitat de València, 3 tomos, 2012.

12. Justiciazgos locales de las más importantes ciudades valencianas, bolsas de insaculados y consells municipales, tribunales de la Gobernación y de la Bailía, brazo militar o eclesiástico, en el caso de los caballeros de hábito, tuvieron la potestad de homologar o acreditar caballeros hasta 1575. Desde entonces, estos expedientes pasaron teóricamente a manos de la Real Audiencia, y, desde 1623, a las del Consejo de Aragón. David BERNABÉ GIL, «Los caballeros del reino de Valencia en tiempos de Cervantes: acreditaciones y nuevas concesiones», in: José Manuel GONZÁLEZ (ed.), *Cervantes-Shakespeare (1616-2016): contexto, influencia, relación*, Kassel: Reichenberger, 2017, p. 107-108, 111-112 y 116.

13. *Generoso* era la denominación que recibían en Valencia los descendientes de caballeros armados. Mariano MADRAMANY y CALATAYUD, *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón, especialmente del reino de Valencia, comparada con la de Castilla, para ilustración de la real cédula de D. Luis I, de 14 de agosto de 1724*, Valencia: Imprenta de Josef y Tomás de Orga, 1788, cap. 14.
14. R. VICIANA, *op. cit.*, p. 175-176.
15. Dividida, desde 1520, entre *grandes* –de diversas categorías– y *no grandes*. M<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, «Títulos y Grandes del reino en la Castilla tardomedieval», in: *Id.*, *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid: Sílex, 2006, p. 88-100.
16. Peter FLEMING, «The landed Elite, 1300-1500», in: S. SWEETINBURGH (Ed.), *Later Medieval Kent, 1220-1540*, Rochester: Boydell & Brewer, 2010, p. 209-233.
17. Hasta el siglo XVII no hará aparición en Francia aquello que solemnemente denominar nobleza urbana –*noblesse de cloche* o *noblesse d'échevinage*– como resultado, por una parte, de la disminución de los contingentes de la nobleza tradicional, y, por otra, del reconocimiento del carácter *anoblissant* de los cargos rectores municipales de grandes urbes como Angers, Angoulême, Bourges, Paris, Poitiers y Toulouse. Jean MEYER, *La noblesse française à l'époque moderne (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, París: Presses Universitaires de France, 1966, cap. 1.
18. La subdivisión de la aristocracia –en este caso, de los grandes títulos– también afectaba, por ejemplo, al Sacro Imperio, o *Heiliges Römisches Reich*, y a su *Reichstag*. Los siete grandes electores imperiales o *Kurfürst/en* –cuatro de los cuales eran príncipes laicos– conformaban su propio *collegium* o *Kurfürstenrat*, mientras que los restantes aristócratas –*Prinz/en*, *Herzög/e*, *Marquis/kisen*, *Graf/en*, *Burggraf/en*, *Zählung/en*, *Freiherr/en*, *Herr/en*, etc.– aunque formaban un cuerpo único (*Reichsfürstenrat*) con los *Reichsprälaten* –o prelados imperiales– se sentaban en la bancada aparte, reservada exclusivamente para ellos, situada a la derecha del emperador. Kersten KRÜGER, *Die Landständische Verfassung* (separata de la *Enzyklopädie Deutscher Geschichte*, t. 67), München: Oldenbourg, 2003.
19. En ocasiones reforzado con adjetivos enfáticos como *egregio/a* o *ilustre*. Un noble que perteneciera a una orden militar recibía el tratamiento de *reverendo noble don* y, en términos sociales, jurídicos y políticos, se hallaba integrado dentro del estamento eclesiástico, no del nobiliario.
20. Como, por ejemplo, el barón de Chiva, los marqueses de Denia y Elche, o el mismo duque de Segorbe.
21. Como el de señor de Villasidro, Palmas, Serramagna [Crespí de Valldaura], el señor y mayorazgo de Orani [Maza de Lizana], el barón de Monteacuto, Marghine, Ósilo, Meilogue, Anglona y otros [Centelles], el vizconde de Sanluri [Castellví], marquesado de Quirra [Carrós de Centelles] y de Terranova [Ladrón] (todos ellos en Cerdeña), el conde de Collesano [Cardona] (Palermo, Sicilia) y conde de Aversa [Proixita] (Nápoles).
22. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza valenciana ...», p. 44-45.
23. *Ibid.*, p. 45. El condado de Sinarcas, por cierto, fue conferido en 1597 al titular del vizcondado de Chelva.
24. Para una mayor información sobre el tema, remitimos al lector al apartado titulado *Entre los jurídico y lo social: las cortesías como evidencia y como indicio*, dentro del estudio que venimos citando, *Ibid.*, p. 39 a 43, así como a aquellos otros en los que nos ocupamos de manera específica de los caballeros y de los ciudadanos. *Ibid.*, p. 49-56.
25. Sus madres, hermanas, esposas e hijas recibían el tratamiento de *magníficas señoras*.
26. Juan Carlos SANJUÁN MONFORTE, «Derecho premial, protocolo y ceremonial en perspectiva histórica comparada: estudio de caso del ceremonial en las órdenes de caballería», *Derecho y Cambio Social*, 45, 2016, p. 18.
27. *Donzells, homes de paratge, cavallers y generosos*, en lengua vernácula.

28. De estos cuatro rangos se ocupa Mariano Madramany en los capítulos 12, 13, 11 y 14, respectivamente, de su *Tratado de la nobleza*.
29. Magnífica «na» si se trataba de una mujer. Por sus estudios, su condición social, su fortuna y su casi monopolio de los oficios públicos de mayor prestigio y poder, los juristas eran los perfectos candidatos a la promoción social y al ennoblecimiento. No era infrecuente que un doctor en derecho –mero *honorable micer* mientras desempeñaba la abogacía– pasase a ser tratado como *magnífico micer* al comenzar a servir como asesor o ingresar en alguno de las grandes magistraturas de la ciudad y reino de Valencia. Cuando obtenía ejecutoria de caballería o privilegio militar, nuestro magistrado pasaba a ser considerado, según el caso, como *magnífico señor* o *noble don*.
30. No hemos hallado ninguna referencia documental a los *homes de paratge* en el siglo XVI. Resulta evidente que un doncel *magnífico señor* seguramente pertenecería a una familia de prosapia, mientras que otro identificado como *magnífico en* probablemente disfrutaba de esta condición desde hacía mucho menos tiempo.
31. Este cuadro, algo más circunstanciado, en *Ibid.*, p. 41.
32. *Ciudadà y ciutadans*, en lengua vernácula.
33. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza valenciana ...», p. 51-56.
34. *Ibid.*, p. 53 (nota 170).
35. Abogados, mercaderes, notarios, cirujanos y apotecarios que hubieran llegado a desempeñar los oficios de *Mustassaf*, *Justícia* y/o *Jurat* en la capital del reino. *Ibid.*, p. 52 (nota 168).
36. Fernando el Católico haría lo mismo en Barcelona el año 1510. *Ibid.*, p. 52 (nota 167).
37. Las casas altonobiliarias portuguesas se incrementaron en algo más de un 100 % entre finales del XV y finales del XVII, en buena media gracias al gran «empujón» derivado de la anexión de 1580-81 (de 14 a 30 títulos). Nuno G. MONTEIRO, «17th and 18th century Portuguese Nobilities in the european context: a historiographical overview», *E-journal of Portuguese History*, 1-1, 2003, p. 4 (tabla 1).
38. Como las *Recherches de Noblesse* en Francia.
39. La más importante de las cuales, en la época de la que nos ocupamos, fue la reforma constitucional de la ciudad de Florencia de abril de 1532. Franco ANGIOLINI, «Les noblesses italiennes à l'époque moderne: approches et interpretations», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 45, 1998, p. 71-74; *Id.* y Jean BOUTIER, «Noblesses de capitales, noblesses périphériques. Les dynamiques des élites urbaines dans le Grand-Duché de Toscane, XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles», in: Martine BOITEUX, Catherine BRICE y Carlo TRAVAGLINI (eds.), *La nobiltà delle città capitali*. Roma: Tre-CROMA, 2009, p. 65.
40. Albert CREMER, «La genèse de la notion noblesse de robe», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 46-1, 1999, p. 22-38; Robert DESCIMON, *Épreuves de noblesse: les expériences nobiliaires de la robe parisienne, XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles*, Paris: Les Belles Lettres, 2010.
41. Especialmente en poblaciones de tamaño medio como Orihuela, Xàtiva, Alicante, Alzira, Segorbe, Castellón, etc.
42. Jaume PASTOR i FLUIXA, «Nobles i cavallers al País Valencià», *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 43, 1993, p. 13-54.
43. *Ibid.*, p. 45-54; James CASEY, *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid: Siglo XXI, 1983, p. 199.
44. De hecho, el 23 % restante se reparte entre un pequeño elenco de grupos sociales compuesto por mercaderes, notarios, médicos, apotecarios, plateros, etc.
45. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 21-25.
46. Este criterio clasificatorio, conservado hasta nuestros días, hubiera sido apoyado por el jurisconsulto André Tiraqueau a través de una de las obras más influyentes de aquel siglo: sus *Commentarii de nobilitate et iure primigeniorum ...* (París, 1549).
47. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 60.

48. El porcentaje es muy semejante al que arroja la nobleza genovesa. Claudio DONATI, *L'idea di nobiltà in Italia, secoli XIV-XVIII*, Roma-Bari: Laterza, 1988, t. 1, p. 242.

49. En nuestro cómputo la nobleza de la ciudad de Valencia está sobrerrepresentada frente a Orihuela, Alicante, Xàtiva, Castellón, Alzira, Ontinyent, Sagunto, etc. El multiplicador destinado a calcular los miembros de una familia nobiliaria por categorías es problemático; ignoramos cómo se transmiten con precisión los niveles más bajos o más genéricos de la condición nobiliaria. Aunque el reconocimiento de las mujeres, de su papel y de su importancia, fue muy alto entre los nobles, no sabemos con el detalle que sería menester si, entrando ellas en el juego sucesorio, los procesos de ascenso o descenso social eran iguales o diferentes.

50. Luis SALAS, «La fiscalidad, el estado moderno y la historiografía nobiliaria. Estados fiscales y nobleza castellana (s. XVI y XVII)», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 3/8, 2002: <http://www.tiemposmodernos.org/viewarticle.php?id=32>.

51. El lema del frontispicio de la edición madrileña (por la viuda de Alonso Martín, 1622) de los *Discursos de la Nobleza de España* de Bernabé Moreno de Vargas (1576-1648) era, en este sentido, muy significativa: «Las letras y las armas dan nobleza; consévala el valor y la riqueza».

52. Tiene razón Hamish M. Scott al subrayar que la nobleza era el grupo social más rico de la Europa moderna, excepto en Holanda, donde la burguesía mercantil siempre dejó atrás a la nobleza autóctona. Para poder sostener que esta situación se mantuvo a lo largo de todo el período moderno sería necesario investigar a fondo sin dejarse llevar por demasiados prejuicios. Hamish M. SCOTT, «Introduction...», in: *Id.* (ed.), *The European Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*, t. 1, *Western Europe*, London & New York: Longman, 1995, p. 25.

53. J. CASEY, *El reino...*, p. 106. Cabe dentro de lo posible que este porcentaje esté sobreestimado y que las 157 familias más ricas de la nobleza local no llegasen a detraer más allá del 15% de la renta agraria disponible. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 109.

54. J. CASEY, *El reino...*, p. 108. Acerca de las numerosas dificultades que el estudio de las economías señoriales conlleva, de los problemas de interpretación y cálculo, de las fluctuaciones cronológicas de los ingresos y los gastos, y sus múltiples motivos, y, en general, la enrevesada metodología que yace en el fondo de resultados no siempre comparables entre sí, conviene leer con detenimiento el estudio de Rafael BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, «Nobleza y señorío: el método», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 1994, p. 375-396.

55. Para conseguir sobrellevar la crisis de ingresos derivada de la coyuntura inflacionista del XVI –subrayada por unos gastos cada vez mayores y un endeudamiento creciente– la nobleza castellana no sintió la tentación de transformar la comunidad campesina tradicional –como sucedió, p. e., de Inglaterra– convirtiendo a sus vasallos en arrendatarios. Tampoco tuvo necesidad de modificar los censos o la esencia jurídico-económica de los ingresos señoriales. Allí, al igual que en Valencia y en los restantes territorios de la Corona de Aragón, el apoyo de la corona en momentos clave –interponiendo reales secuestros o decretando reducciones de los tipos de interés– tuvo una transcendencia absoluta. Bartolomé YUN CASALILLA, «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y de los Enríquez (siglos XVI y XVII)», *Revista de Historia Económica*, 3, 1985, p. 443-472.

56. Enric GUINOT RODRÍGUEZ, «Senyoriu i reialenc al país valencià a les darrerries de l'època medieval», in: *Lluís de Santàngel i el seu temps. Congrés internacional, Valencia, 5 al 8 d'octubre 1987*, Valencia: Generalitat Valenciana, 1992, p. 183-204. Solo en Sicilia y Nápoles localizamos porcentajes tan elevados de proyección social del feudalismo. El 44% de la población siciliana estaba sometida al régimen feudal en 1583 y lo mismo pasaba con el 78% de la napolitana en 1557. A mediados del XVI, en el reino de Nápoles, un grupo de 558 nobles, pertenecientes a un total de 327 linajes, poseía 714 señoríos que abarcaban 1.592 unidades residenciales (localidades, tierras, *casali*, villas infeudadas, etc.) y un conjunto de unidades fiscales compuesto por 392.102 fuegos que representaban, por tanto, el 78% de la población total. María Antonietta VISCEGLIA (ed.), *Signori, patrizi, cavalieri in Italia centromeridionale nell'Età moderna*, Roma-Bari: Laterza, 1992,

p. 31-75; *Id.*, «Un groupe social ambigu. Organisation, stratégies et représentations de la noblesse napolitaine, XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, XLVIII-4, 1993, p. 832; Domenico LIGRESTI, *Sicilia moderna: le città e gli uomini*, Napoli: Guida, 1984, p. 85.

57. Jorge Antonio CATALÁ SANZ, «La nobleza y el patriciado urbano», in: Jorge HERMOSILLA PLA (coord.), *La ciudad de Valencia. Historia. Historia, geografía y arte de la ciudad de Valencia*, Valencia: Universitat de València, t. 1, 2009, p. 313; J. CASEY, *El reino...*, p. 105. El *baronaggio* napolitano no aristocrático se incrementó en niveles parecidos al valenciano: pasó de 460 miembros a comienzos del XVI a unos 470 en 1586. M<sup>a</sup> A. VISCEGLIA, «Un groupe social ambigu...», p. 830.

58. Los señoríos valencianos del XV se vieron sometidos a vaivenes muy intensos. Sus pérdidas y trasposos –o ventas– como consecuencia del endeudamiento severo de sus propietarios son fenómenos que se irían moderando y corrigiendo en el transcurso de la centuria siguiente. Con todo, la estrategia vincucionista del Quinientos no afectó al señorío laico valenciano en su conjunto. J. CATALÁ, «Las noblezas de la Corona de Aragón en la época de los Reyes Católicos», in: Lucía VALLEJO (coord.), *Les nobleses de la Corona d'Aragó. Els Reis Catòlics i la Monarquia d'Espanya*, Valencia-Madrid: Generalitat Valenciana, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Museo de Belles Arts de València, 2004, p. 178-179. Con la excepción de Segorbe y Gandía, no había en Valencia solares tan extensos como, por ejemplo, los condados de Ribagorza, Erill o Montcada –considerados de tipo «medio»– ni mucho menos comparables a grandes dominios como el ducado de Cardona. *Ibid.*, p. 184-186.

59. J. CASEY, *El reino...*, p. 109-110.

60. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 76-84.

61. Pascal GANDOULPHE, *Au service du roi. Institutions de gouvernement et officiers dans le royaume de Valencia (1556-1624)*, Montpellier: ETILAL, 2005; *Id.*, «Servir al rey: valores, representaciones y prácticas. El caso de los oficiales reales en Valencia (siglos XVI-XVII)», in: Juan Francisco PARDO MOLERO y Manuel LOMAS CORTÉS (eds.), *Oficiales reales, los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)*, Valencia: Universitat de València-Red Columnaria, 2012, p. 55-75.

62. Entre los desembolsos de mayor fuste que la nobleza solía asumir se hallaba el llamado gasto magnificente: edificaciones palaciegas urbanas, las construcciones señoriales rurales, obras de arte, joyas, servicio doméstico, caballerizas, etc. También lastraban los presupuestos nobiliarios obras y reparaciones, constitución de dotes, los más diversos tipos de servicios a la corona, estudios universitarios de los vástagos, alimentos, pensiones y mejoras de los hijos menores, pago de abogados y gastos derivados de litigios judiciales, ciertas inversiones, fundaciones y mecenazgos, etc.

63. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 84-90.

64. Las vinculaciones, mayorazgos y herencias universales fueron, asimismo, un importante factor de promoción social de grupos que aspiraban a la nobleza, como los mercaderes y los juristas. M<sup>a</sup> Adela FARGAS PEÑARROCHA, *Família i poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*, Barcelona: Pagès, 1997; *Id.*, *La genealogía cautiva. Propiedad, movilidad y familia en Barcelona, 1500-1650*, Valencia: Universitat de València, 2014.

65. J. CATALÁ SANZ, «Integridad patrimonial, perpetuidad, memoria: contradicciones de los mayorazgos valencianos en la época moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 33, 2011, p. 61-95.

66. M<sup>a</sup> Ángeles BELDA SOLER, *El régimen matrimonial de bienes en los «Furs de Valencia». Contribución al estudio de las instituciones de derecho histórico valenciano*, Valencia: Cosmos, 1966, p. 72.

67. Pascual MARZAL RODRÍGUEZ, «Una visión jurídica de los mayorazgos valencianos entre la época foral y la Nueva Planta», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66, 1996, p. 229-364.

68. Un principio que había hecho y continuaría haciendo correr ríos de tinta entre los comentaristas del *ius commune*, especialmente entre los seguidores del *mos italicus*.

69. El impacto de la dote sobre los vínculos y las economías señoriales fue muy elevado. En el XVI, una dote típica representaba el 50% del promedio de la renta agraria anual de los 20 barones más

ricos del reino. Deflactada para toda la edad moderna, su montante sería ligeramente inferior del valor que llegaría a alcanzar en el XVII, pero el doble de lo que sería común en el XVIII, como reflejo de la presión del «mercado matrimonial» –o «lonja del ascenso/descenso social»– en la Valencia del Quinientos. J. CATALÁ SANZ, «El coste económico de la política matrimonial de la nobleza valenciana en la época moderna», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 19, 1993, p. 165-190.

70. En Europa, sin embargo, los mayorazgos y las herencias universales constituyeron un fenómeno mucho más tardío y peor aceptado. No solo influyó en ello, la –llamésmola así– «pretensión de justicia» implícita en el reparto igualitario de la herencia entre todos los hijos, sino también que los modelos que se pretendía que arraigasen en el resto del continente eran bastante más rígidos, y, en este sentido, parecidos a los castellanos.

71. Privilegios políticos, jurídicos, fiscales y personales. T. VIEHWEG, *Tópica ...*, p. 142; P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 85-86.

72. Arlette JOUANNA, *Le devoir de Révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne*, París: Fayard, 1989; *Id.*, *Le pouvoir absolu. Naissance de l'imaginaire politique de la royauté*, París: Gallimard, 2013; David POTTER, «The French Nobility in the Renaissance», in: *A History of France, 1460-1560. The Emergence of a Nation State*, New York–St. Martin's P., 1995, p. 165-206.

73. Norbert ELIAS, *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid: F.C.E., 2011 [original: 1939]. A pesar de la «dulcificación» del concepto de honor y de la atenuación de las reacciones y manifestaciones de extrema «virilidad» inherentes al mismo, la violencia continuó dando cuenta de la relación conflictiva entre nobles en toda Europa durante el siglo XVI. Stuart CARROLL, *Blood and Violence in Early Modern France*, Oxford: Oxford University Press, 2006; Michel NASSIET, *La violence, una histoire sociale: France, XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles*, París: Champ-Vallon, 2011; Keith BROWN, *Noble Power in Scotland from the Reformation to the Revolution*, Edinburgh: Edinburgh University Press, 2011.

74. Con excepciones, por supuesto, como sería el caso de la nobleza checa, especialmente después de Montaña Blanca (1620), o la prusiana, fuertemente sometida al poder de los electores de Brandeburgo-Prusia.

75. No sería este el caso, sin embargo, de la nobleza protestante francesa, sometida a una fortísima presión social, política y religiosa por la corona pesar del Edicto de Nantes (1598 a 1685). Isabelle LE TOUZÉ, *Suivre Dieu, servir le roi. La noblesse protestante bas-normande, de 1520 au lendemain de la révocation de l'édit de Nantes*, Le Mans: École Doctorale Sociétés, Cultures, Echanges (SCE) (Angers)–Centre de Recherches Historiques de l'Ouest / CERHIO, 2012.

76. Michael L. BUSH, *The Pilgrimage of Grace. A Study of the Rebel Armies of October 1536*, Manchester & New York: Manchester University Press, 1994; Robert E. SCULLY, «The Pilgrimage of Grace and the Politics of the 1530's (review)», *The Catholic Historical Review*, 90-1, 2004, p. 123-124.

77. Sobre el caso particular francés: Marie-Thérèse CARON, *Noblesse et pouvoir royal en France, XIII<sup>e</sup>–XVI<sup>e</sup> siècles*, París: Armand Colin, 1994.

78. Vicent VALLÉS BORRÁS, *La Germanía*, Valencia: Alfons el Magnànim, 2000; P. PÉREZ GARCÍA, *Las Germanías de Valencia, en miniatura y al fresco*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2017.

79. Raphaël CARRASCO, «La conversion et après: les morisques valenciens durant les difficiles années (1520-1530)», in: *Id.*, *La monarchie catholique et les morisques (1520-1620). Études franco-espagnoles*, Montpellier: ETILAL, 2005, p. 109-127.

80. Ernest BELENGUER CEBRIÁ, «Sobre disfunciones político-económicas en la Valencia del Siglo de Oro», *Actas del Simposio Reino y Ciudad. Valencia en su Historia*, Valencia: Fundación Caja Madrid–Museu Belles Arts València, 2008, p. 143-182.

81. Promover vínculos o limitar la cuantía de las dotes, desde luego, no eran asuntos de su incumbencia; sí lo eran, por el contrario, la fijación legal de los tipos de interés o los concursos de acreedores.

82. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza ...», p. 92-94.

83. R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*, Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012, p. 207-233.
84. Eugenio CÍSCAR PALLARÉS, *Tierra y señorío en el país valenciano*, Valencia: Del Cènia al Segura, 1977.
85. R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2001.
86. M<sup>a</sup> Isabel LORITE MARTÍNEZ, *Pactismo y representación del Reino. Las juntas del Estamento militar de Valencia (1488-1598)*, Valencia: Universitat de València, 2015.
87. La locución *nobleza segunda* deriva del concepto *burguesía segunda* elaborado por Henri Drouot. Fue utilizada por vez primera por Robert Descimon en el seminario de Denis Richet (finales de la década de 1970), aunque su popularidad se debe a los trabajos de Jean-Marie Constant, especialmente después de su intervención en el simposio del año 1989 en Oxford. La locución abarca a la élite nobiliaria provincial y local que, en la jerarquía nobiliaria, se hallaba situada detrás de la aristocracia y de los grandes señores, pero que manejaba los resortes de la vida política en la periferia de los reinos –sobre todo en los *Pays d'État*– y que actuaba ocasionalmente como nexo entre las localidades y los príncipes de la sangre, o entre los territorios y la corona. Laurent BOURQUIN, *Noblesse seconde et pouvoir en Champagne aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles*, Paris: Université de la Sorbonne, 1994; Jean-Marie CONSTANT, *La noblesse en liberté, XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2004 (2<sup>a</sup> parte: «La noblesse seconde: un concept de recherche et une réalité sociale»), § VI, § VII, § VIII, § IX, § X).
88. J. CATALÁ SANZ y Sergio URZAINQUI SÁNCHEZ, «*Nemo teneatur ad impossibile*. Las consecuencias de la pragmática para la extirpación del bandolerismo valenciano: cláusulas relativas a la punición de homicidios (1586-1604)», *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 32, 2014, p. 147-179.
89. J. CATALÁ SANZ y P. PÉREZ GARCÍA, «La pena capital en la Valencia del Quinientos», in: *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, Valencia: Universitat de València, 2000, p. 21-112.
90. D. BERNABÉ GIL, «Los caballeros del reino de Valencia...», p. 111-115.
91. Primitivo PLA ALBEROLA, «El desmantelamiento del poder político de los señores valencianos en los siglos XVI y XVII», in: Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660). Congreso internacional. Actas*, Madrid: Comunidad Autónoma de Madrid, Encuentros Históricos España-Suecia, 1998, p. 73-99. Se trata de un fenómeno comparable a lo sucedido en toda Europa occidental –no así en la oriental– con la excepción de Escocia, donde los estándares de poder jurisdiccional de la nobleza continuaron siendo los más elevados de toda la Europa occidental en el Quinientos. Keith BROWN, *Noble Power in Scotland...*, p. 89-90.
92. P. PÉREZ GARCÍA, «Origen de la Milicia Efectiva valenciana: las vicisitudes del proyecto del marqués de Denia para la creación, pertrecho y movilización de los tercios del reino de Valencia (1596-1604)», *Dels Furs a l'Estatut: Actes del I Congrés d'Administració Valenciana, de la Història a la Modernitat*, València: Generalitat Valenciana, 1992, p. 199-211.
93. Algunos de los cuales gozaron de la protección y el mecenazgo de los condes de Oliva y de los duques de Gandía y Segorbe. Helena RAUSELL GUILLOT, *Letras y fe. Erasmo en la Valencia del Renacimiento*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2001; Francisco PONS FUSTER, *Erasmistas, mecenas y humanistas en la cultura valenciana de la primera mitad del siglo XVI*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2003; Luis GIL FERNÁNDEZ, *Formas y tendencias del humanismo valenciano quinientista*, Alcañiz/Madrid: Instituto de Estudios Humanísticos, CSIC, Editorial Labertinto, 2003; Concepción FERRAGUT DOMÍNGUEZ y Estefanía FERRER DEL RÍO, «Humanismo y mecenazgo en Valencia a principios del s. XVI: los ejemplos de Juan Andrés Strany y Serafín de Centelles», in: Luis ARCINIEGA GARCÍA (coord.), *Aproximaciones de contexto al castillo palacio de Alaquàs. Sangre, tinta y piedra*, Valencia: Universitat de València, 2019, p. 165-209.

94. Josep Lluís SIRERA TURÓ, *Història de la literatura valenciana*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1995; Josep Lluís CANET VALLÉS (coord.), *Escriptors valencians de l'edat moderna*, València: Generalitat Valenciana, Acadèmia Valenciana de la Llengua, 2004.
95. Rosa M<sup>a</sup> GREGORI ROIG, *La impresora Jerònima Galés i els Mey (València, segle XVI)*, València: Generalitat Valenciana, 2012.
96. Philippe BERGER, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, 2 tomos, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1987.
97. Ximo COMPANYY, *La pintura del Renaixement*, València: Institució Alfons el Magnànim, 1987; *Id.*, *L'art i els artistes al país valencià modern (1440-1600): comportaments socials*, Barcelona, Curial, 1991; Mercedes GÓMEZ-FERRER LOZANO y Arturo ZARAGOZÁ CATALÁN, «Lenguajes, fábricas y oficios en la arquitectura valenciana del tránsito entre la Edad Media y la Edad Moderna (1450-1550)», *Artígrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, 23, 2008, p. 149-184; Pablo PÉREZ GARCÍA, «Valencia en el Mediterráneo renacentista», in: Antonio LÓPEZ VEGA y Pedro SCHWARTZ GIRÓN (eds.), *Luis Vives, humanista español en Europa*, Valencia: Biblioteca Valenciana, Generalitat Valenciana, 2008, p. 21-58.
98. Más durante la primera mitad de siglo –concretamente entre 1523 y 1550– que durante la segunda, debido, en no pequeña medida, al ejemplo y a la emulación de la celebrada corte virreinal de D<sup>a</sup> Germana de Foix (1488-1536), sobrina del rey Luis XII de Francia, viuda del rey Fernando el Católico, y de su tercer esposo, D. Fernando de Aragón (1488-1550), duque de Calabria, último miembro de la dinastía napolitana fundada por Alfonso el Magnánimo, y también de la segunda esposa de este, la marquesa de Zenete, D<sup>a</sup> Mencía de Mendoza (1508-1554), discípula de Juan Luis Vives durante su residencia en la ciudad de Breda. Francesc ALMELA i VIVES, *El duc de Calàbria i la seua cort*, València: Sicania, 1958; Regina PINILLA PÉREZ de TUDELA, *El virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón, duque de Calabria*, Valencia: Universidad de Valencia, 1983; VVAA, *San Miguel de los Reyes: de Biblioteca Real a Biblioteca Valenciana*, Valencia: Biblioteca Valencia, 2000.
99. Antonio URQUÍZAR HERRERA, «Teoría de la magnificencia y teoría de las señales en el pensamiento nobiliario español del siglo XVI», *Ars Longa. Cuadernos de Arte*, 23, 2014, p. 93-111.
100. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza valenciana ...», p. 97-102.
101. Pues está claro, por ejemplo, que la fortuna y el crédito, por sí solos, podrían explicar, los grandes ciclos y proyectos edificatorios de la casa de Borja en Gandía y en Valencia. Federico CERVÓS y Juan María SOLÁ, *El palacio ducal de Gandía. Monografía histórico-descriptiva*, Barcelona: J. Thomàs, 1904 (ed. facsímil, Gandia: Palau ducal dels Borja, Companyia de Jesús-Gandia, et alii, 2004.); Luis ARCINIEGA GARCÍA, *El palacio de los Borja en Valencia*, Valencia: Cortes Valencianas, 2003; *Id.*, «El patrimonio histórico artístico de san Francisco de Borja en Gandía: espacios de vida, acciones de transformación y evocadoras recreaciones», in: Ximo COMPANYY y Joan ALIAGA (coords.), *San Francisco de Borja, Grande de España. Arte y espiritualidad en la cultura hispana de los siglos XVI y XVII*, Lleida: Universitat de Lleida, 2010, p. 115-152.
102. Nicolas LE ROUX, *Le crépuscule de la chevalerie. Noblesse et guerre au siècle de la Renaissance*, Paris: Champ Vallon, 2015.
103. Sergio URZAINQUI SÁNCHEZ, *Violencia nobiliaria en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*, Valencia: Universitat de València, 2005; *Id.*, *El asesinato de D. Diego de Aragón*, Segorbe: Fundación Mutua Segorbina, 2007.
104. R. VICIANA, *op. cit.*, p. 397.
105. P. PÉREZ GARCÍA, «La nobleza valenciana ...», p. 31.
106. Vicent Josep ESCARTÍ, «La imagen de la nobleza según Rafael Martí de Viciano (s. XVI): del pasado medieval al proyecto imperial», *Mirabilia Journal. Electronic Journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, 9, 2009, p. 26 <<https://www.revistamirabilia.com/sites/default/files/pdfs/2009/17.pdf>>

**107.** Francesco MANCONI, *Cerdeña, un reino de la Corona de Aragón bajo los Austrias*, Valencia: Universitat de València, 2010; Lluís GUÍA i MARÍN, *Sardenya, una historia próxima. El regne sard a l'època moderna*, Sueca (València): Afers, 2012

**108.** No olvidemos las trascendentales consecuencias familiares, patrimoniales y políticas del enlace entre las casas de Segorbe y Cardona en 1516, a través del matrimonio de D. Alfonso de Aragón y D<sup>a</sup> Juana Folch de Cardona, o el peso familiar, habitualmente soslayado por la historiografía, que algunas casas nobiliarias castellanas, como los Enríquez, almirantes de Castilla, tuvieron entre la nobleza valenciana y la castellana con intereses en Valencia. Así: D. Diego de Cárdenas y Enríquez (14??-1542), marqués de Elche, D. Luis de Sandoval, Rojas y Enríquez (15??-1570), marqués de Denia, o D. Juan de Borja y Enríquez (1494-1543), tercer duque de Gandía.

**109.** Pascal GANDOULPHE, «Trayectoria de la tratadística política y jurídica valenciana: Tomás Cerdán de Tallada, del *Verdadero gobierno* (1581) al *Veriloquium en reglas de Estado* (1604)», in: Francisco José ARANDA PÉREZ y José DAMIÃO RODRIGUES (Eds.), *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid: Sílex, 2008, p. 149-186; Teresa CANET APARISI, *Vivir y pensar la política en una monarquía plural: Tomás Cerdán de Tallada*, Valencia: Universitat de València, 2009, p. 201-203.

**110.** Así fue entendido en Valencia por algunos de sus más conspicuos representantes como el juez Francisco Jerónimo de León. Nuria VERDET MARTÍNEZ, «El concepto de nobleza en las *Decisiones* de Francisco Jerónimo León», in: Ricardo FRANCH, Fernando ANDRÉS y Rafael BENÍTEZ (eds.), *Cambios y resistencias sociales en la edad moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, Madrid: Sílex, p. 525-534.

**111.** José A. GUILLÉN BERRENDERO, *La Edad de la Nobleza...*

**112.** Enrique GARCÍA HERNÁN, *Francisco de Borja, Grande de España*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1999. A la del IV duque podría contraponerse la figura irreplicable del luterano Gaspar Centelles, barón de Pedralba, procesado (1562) y ejecutado por la inquisición (1564). Miquel ALMENARA y Manuel ARDIT, «El protestantisme valencià del segle XVI. Una nova perspectiva», *El Contemporani. Revista d'Historia*, 16, 1998, p. 31-35; *Id. y Id., Gaspar Centelles y el grupo disidente de Pedralba*, Valencia: Edicep, 2010.

**113.** R. BENÍTEZ, *Heroicas decisiones...*; Juan Francisco PARDO MOLERO, *La guerra de Espadán (1526). Una cruzada en la Valencia del Renacimiento*, Segorbe: Ayuntamiento de Segorbe, 2001.

**114.** Heinz SCHILLING, *Early Modern European Civilization and Its Political and Cultural Dynamism*, Hannover & London: University Press of New England, 2008.

**115.** Francesc PONS FUSTER y Miquel ALMENARA, «Les relacions dels humanistes valencians amb la cort imperial de Carles V», *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 38, 2001, p. 62-63; Francisco PONS FUSTER y Joaquín PERELLADA CASAS, «Vida y obras de Bernardo Pérez de Chinchón en la corte de los Borja de Gandía (s. XVI)», in: VV.AA. *IV Concurso de investigación sobre Chinchón y su entorno*. Madrid: Ayuntamiento de Chinchón, 2009, p. 151-221.

## RESÚMENES

Panorámica del estado, la situación y los problemas que aquejaron a la nobleza valenciana durante el siglo XVI desde una perspectiva comparativa, aunque necesariamente selectiva. Se ha prestado una atención especial a la jerarquía nobiliaria, a su nomenclatura específica y a las

fórmulas de tratamiento y cortesía que permiten conocer con cierta precisión los diferentes estatus o escalones nobiliarios. Se abordan también otros problemas «clásicos» de la historia social: poder y representación política, servicio a la corona, linaje, honores, títulos, patrimonio, rentas, señoríos, jurisdicciones, ingresos, gastos, endeudamiento, impacto expulsión de los moriscos, familia, matrimonio, papel de la mujer, vínculos, herencias universales, crisis de la identidad nobiliaria, violencia, proceso de civilización, comportamientos culturales y religiosos, etc.

Cet article est un panorama portant sur l'état, la situation et les problèmes qui ont affecté la noblesse valencienne pendant le XVI<sup>e</sup> siècle, le point de vue sera comparatif, bien que nécessairement sélectif. Une attention particulière a été accordée à la hiérarchie de la noblesse, à sa nomenclature spécifique et aux formules de distinction et de courtoisie permettant de connaître avec certaine précision les différents statuts ou échelons de la noblesse. D'autres problèmes «classiques» de l'histoire sociale sont également abordés : pouvoir et représentation politique, service à la couronne, lignée, honneurs, titres, patrimoine, rentes, seigneuries, juridictions, entrées financières, dépenses, endettement, impact de l'expulsion des morisques, famille, mariage, rôle de la femme, droit d'aînesse-fidécimmis, héritages universels, crise d'identité nobiliaire, violence, processus de civilisation, comportement culturel et religieux, etc.

## ÍNDICE

**Mots-clés:** histoire sociale, nomenclature, aristocratie, seigneurie, noblesse, chevalerie, Valence, XVI<sup>e</sup> siècle

**Palabras claves:** historia social, nomenclatura, aristocracia, nobleza, hidalguía, caballería, Valencia, siglo XVI

## AUTOR

**PABLO PÉREZ GARCÍA**

Departament d'Història Moderna i Contemporània  
Universitat de València - Estudi General